

MEMORANDO

Para: **Lic. Lorena Navarro**
Oficial de Información
Fecha: 09/01/2021

De: **Cristian Vega** 
Jefe Departamento Legal
Asunto: Información Pública Portal de Transparencia



Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación de los portales de Transparencia le informo que en el mes **diciembre del 2020**, se realizó las siguientes contrataciones:

Entidad de adquisiciones	Detalle de contacto entidad adquirentes	Procedimiento de contratación	Tipo de Contrato	Numero de licitantes /participantes	Estimación de Costo	Entidad Admón. del contrato	Título del Contrato	Firmas del Contrato		Nombre asignación de contrato	Fecha de inicio	Duración	Objeto	Fuente de recursos
								Contratante	Contratista					
GDFM***	Luis Castillo	Concurso Público	N / A		L.300,000.00	DAL**	Contrato de Consultoría	José Antonio Mendoza	Karen Lizeth Henríquez Acosta	N/A	07/12/2020	6 meses	Prestación de servicios	UE

* Gerencia Administrativa Financiera
** Departamento de Asesoría Legal

/ ***Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal
/ *****Dirección Ejecutiva

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAREN LIZETH HENRIQUEZ ACOSTA** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial y Perito Mercantil, Hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1501-1990-01480, en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría para **ASISTENCIA TECNICA: "IMPLEMENTACION DE UN MODELO DE SIMPLIFICACION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS A NIVEL MUNICIPAL:** el presente Contrato será financiado por **UNION EUROPEA/AMHON** en el marco del **Contrato de Subvención CSO-LA/2018/402-690 EN APOYO A LAS AUTORIDADES LOCALES EN EL FORTALECIMIENTO DE SU ROL COMO ACTORES CLAVES PARA LA GOBERNANZA Y DESARROLLO EN HONDURAS**". bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios de un profesional o equipo de profesionales para implementar un modelo de simplificación de trámites administrativos a nivel de cuatro municipios de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho (**MAMNO**) y cuatro municipios de la Mancomunidad del Embalse El Cajón (**MAMUDEC**); generando un proceso de cambio organizacional para el otorgamiento de permisos de construcción y operación de negocios, utilizando y adaptando en enfoque reingeniería de procesos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Implementar el modelo de simplificación de trámites administrativos con que cuenta la **AMHON** en los municipios de: La Libertad, Las Lajas, Ojos de Agua y Meámbar todos

del Departamento de Comayagua y pertenecientes a la Mancomunidad (MAMUDEC); Mangulile, La Unión, San Francisco de Becerra y Salamá del departamento de Olancho y miembros de la Mancomunidad (MAMNO).

- Organizar y orientar a la Mancomunidades para evitar la omisión o incumplimiento de normas técnicas y/o administrativas que pueden afectar la calidad y/o validez de los productos resultantes de los trámites de permisos de construcción y operación de negocios.
- Reducir los tiempos, requisitos, y etapas para extender permisos de construcción y operación de negocios manteniendo o mejorando la calidad y/o validez del producto resultante del proceso.
- Diseñar en cada municipalidad una simplificación de procesos administrativos para el otorgamiento de permisos de construcción y operación de negocios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

- 1. METODOLOGIA DE INTERVENCION** y cronograma de implementación durante la Consultoría, consensuado con el enlace técnico del proyecto **GODELH**.
- 2. Sistematización y definición de proceso e indicadores** de cada municipalidad, utilizando las herramientas propuesta en el modelo de simplificación y fortalecimiento de trámites para permisos de construcción y operación de negocios.
- 3. Diagnóstico y reingeniería** para generar propuesta de simplificación y fortalecimiento a cada municipalidad definiendo las opciones de aplicación de reingeniería para la mejora continua de los procesos que se pueden presentar (simplificación fortalecimiento o ambas).
- 4. Socialización y aprobación del nuevo proceso** de simplificación y/o fortalecimiento que incluye: a) Socialización y retroalimentación con actores claves, b) apoyo a la municipalidad en la socialización con la comunidad, c) Propuesta de aprobación oficial al alcalde y la corporación municipal para su aplicación.
- 5. Implementación de nuevo proceso.** Esto debe incluir, listado de manuales o reglamentos que requieren ser actualizados, entrega de instrumentos (formatos) capacitación y/o reforzamiento de funcionarios municipales, propuesta de habilitación y/o mejora de ventanilla de atención al

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading "L. A. S." or similar.

Handwritten signature or initials in black ink, possibly reading "A. S." or similar.

contribuyente y recomendaciones para el diseño de campaña informativa y publicitaria.

6. **Monitoreo y evaluación del nuevo proceso** en base a sus indicadores, estableciendo mecanismo de medición verificación de resultados, generación de propuestas de mejora en aplicación de medidas correctivas o preventivas de acuerdo con los resultados obtenidos.
7. **Recomendaciones y/o sugerencias** para el modelo de simplificación y lecciones aprendidas en el proceso de implementación.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

LA CONSULTORA es responsable de cumplir con las siguientes actividades:

- Socializar con las corporaciones municipales la implementación del modelo de simplificación y fortalecimiento de tramites administrativos.
- Sostener reuniones con el equipo técnico de las municipalidades para la aplicación del modelo de simplificación.
- Identificación de debilidades en la aplicación del modelo y en base a las mismas recomendar o sugerir cambios.
- Realización de pruebas respectivas para evaluar si los resultados se están logrando y evaluar si el personal está adaptándose a las condiciones y ejecutando los procedimientos de manera correcta.
- Dar seguimiento a través de reuniones periódicas con las autoridades y técnicos municipales y reuniones con el enlace técnico del Proyecto **GODELH**, para coordinar acciones I monitorear el avance de los resultados.
- Realizar talleres de capacitación orientados a fortalecer debilidades identificadas en el proceso, a fin de facilitar la implementación del modelo de simplificación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.

LA CONSULTORÍA, estará bajo la supervisión del Enlace Técnico del proyecto **GODELH**, con quien coordinará la ejecución del plan de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE por los servicios prestados pagará a **LA CONSULTORA** la cantidad de **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 300,000.00)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "L. V. S." or similar.

Handwritten signature in black ink, possibly reading "A. S." or similar.

PRIMER PAGO: 20% entrega de plan de trabajo y metodología a implementar, el cual debe ser presentado a los 5 días de la firma del contrato.

SEGUNDO PAGO: 20% entrega del informe de avance número uno, el cual debe ser presentado a los 30 días de la firma del contrato.

TERCER PAGO: 15% entrega del informe de avance número dos, el cual debe ser presentado a los 90 días de la firma del contrato.

CUARTO PAGO: 15% a la entrega del informe de avance número tres el cual debe ser presentado a los 120 días de la firma del contrato.

QUINTO PAGO: 15% a la entrega del informe de avance cuatro, el cual debe ser presentado a los 150 días.

SEXTO PAGO: 15% a la entrega del informe final, el cual debe ser presentado a los 180 días.

La Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**) a través del proyecto **GODELH** ejecutado con financiamiento de la **UNION EUROPEA (UE)**, realizará pagos previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados aprobados por el Enlace Técnico del Proyecto y la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, según se estipule en el Contrato, Términos de Referencia (TDR) y sus anexos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SEDE. LA CONSULTORA se obliga a realizar personalmente las funciones a ella asignadas por **EL CONTRATANTE** en los municipios donde se implementará el modelo de simplificación con visitas intermitentes a las oficinas del proyecto

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS DEDUCCIONES: LA CONSULTORA autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (**ISR**), correspondiente al **12,5 %**, según el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeta al régimen de pagos a cuenta, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de acuerdo al acuerdo ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la orden de inicio. **LA CONSULTORA** por este mismo acto queda entendida, que una vez terminado dicho Contrato, finaliza la relación

Handwritten signature and initials in blue ink, including the word "PRO" written vertically.

Handwritten signature in blue ink.

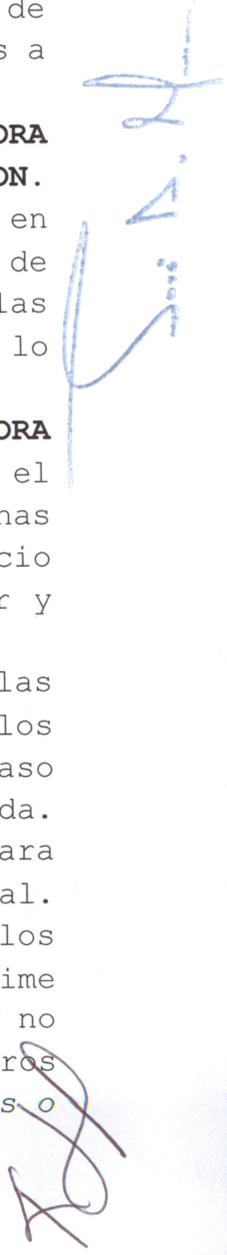
contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. Queda expresamente convenido que los productos de este Contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON. LA CONSULTORA** solo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento de la **AMHON/UE**. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial de **LA CONSULTORA** de acuerdo a lo establecido en este Contrato, deberá utilizar el Logo de **AMHON/UE** y realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar estas Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSIDERACIONES FINALES. LA CONSULTORA actuara bajo la dependencia del proyecto **GODELH** y de la **AMHON**. De igual forma no representara legalmente a la **AMHON**, pero en sus actuaciones no deberá bajo ninguna circunstancia actuar de forma contraria a la marca que la **AMHON** ha creado bajo las diferentes intervenciones en materia de desarrollo local, lo cual crearía un conflicto de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del Contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este Contrato y tienen la misma fuerza de ley entre las partes los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia (TDR) de la Consultoría;
- b) Propuesta económica presentada por **LA CONSULTORA**
- c) Plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas, antes del vencimiento del plazo y siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que **LA CONSULTORA** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el Contrato, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que, en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA CONSULTORA** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente Contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;
- d) Por falta de financiamiento de la **AMHON** quedando la **AMHON** libre de responsabilidad pasada, presente y futura-
- e) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del 10% de cada pago de los Honorarios Profesionales, el cual será devuelto dentro de los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la Consultoría.

En el caso de que **LA CONSULTORA** se retrase en la entrega de productos en una fecha estipulada se le aplicara una penalización de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.500.00)** por cada día hábil de retraso imputable a **LA CONSULTORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS IMPREVISTOS. Todo lo no previsto en el presente Contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RATIFICACIÓN. Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente Contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (7) días del mes de Diciembre del año 2020.



JOSE ANTONIO MENDOZA OLIVA
CONTRATANTE

KAREN LIZETH HENRIQUEZ
CONTRATADA